

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTINEZ GONZALEZLETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 229/2010 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN TENORIO ROJAS frente a ELPHOS DE MIR SL sobre Ejecución Forzosa se ha dictado resolución de fecha 12-7-16 y 14-7-16 con la parte dispositiva siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 4.940,13 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del ejecutante la cantidad de 1.240,42 euros en concepto de parte de intereses. Expídase mandamiento de pago por dicho importe que será remitido por Correo Certificado con acuse de recibo junto con la notificación de la presente resolución.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta nº 4283-0000-64-0229-10 la cantidad de 3.699,71 euros que restan por abonar en concepto de parte de intereses y tasación de costas, con apercibimiento de continuar la vía de apremio en caso contrario.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4283-0000-64-0229-10.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. VICTORIA DELGADO ROBLEDO”

“PARTE DISPOSITIVA

1.- SE APRUEBA LA CESIÓN DE LA ADJUCIACIÓN que llevó a efecto el ejecutante sobre la finca cuya descripción registral consta reseñada en el segundo antecedente de esta resolución, a favor de **YOLANDA BENITO GARCIA** con DNI 051920647X, con domicilio en c/ Valeria, 5, 1º B, 28007-Madrid, casada en régimen de gananciales con D. Manuel María García Sáez con DNI 07531382D, por la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (6.042 euros).

2.- Una vez firme, facilítese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución con expresión de que el precio de adjudicación resultó inferior al de las cantidades adeudadas, a fin de que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.- De lo actuado no consta la existencia de ocupantes de la finca subastada distintos de la demandada.

4.- Se entienden subsistentes las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en este procedimiento y que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio de adjudicación.

5.- Se ordena la cancelación de la anotación de embargo causada por el embargo decretado en este procedimiento, librándose el oportuno mandamiento a instancia del adjudicatario.

6.- El presente Decreto habilita a la adjudicataria para tomar posesión de la finca por sí misma salvo que, por razones justificadas, deban recabar el auxilio judicial para hacerla efectiva.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. VICTORIA DELGADO ROBLEDO”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ELPHOS DE MIR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.048/16)

